

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN TREINTA (30) BECAS DEL PROGRAMA DE BECAS CANARIAS-ÁFRICA (PBCA), DESTINADAS A REALIZAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE POSTGRADO POR ESTUDIANTES AFRICANOS EN LAS UNIVERSIDADES CANARIAS.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Asuntos Económicos con África relativo a la convocatoria de concesión de becas destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades canarias para el año 2019-2020.

A propuesta de la la Dirección General de Asuntos Económicos con África y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden n.º 103/2018 de fecha 31 de mayo de 2018 del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento se aprobaron las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (PBCÁ), destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades canarias (BOC n.º 110, de 8 de junio de 2018).

Segundo.- Por Orden nº 16/2017, de 27 de enero de 2017, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2017-2019 (BOC nº 26 de 7/2/2017), modificado por Orden de 28 de marzo de 2017 (BOC nº 68 de 6/4/2017), Orden de 11 de julio (BOC nº 139 de 20/7/2017), Orden de 27 de diciembre de 2017 (BOC nº 6 de 9/1/2018) y Orden de 13 de marzo de 2018 (BOC n.º 57 de 21 de marzo de 2018).

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en las Bases Segunda y Tercera por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (Pbcá), dicho Programa tiene como objeto la realización de estudios universitarios de postgrado en las universidades canarias por estudiantes de nacionalidad de los países africanos que en cada convocatoria se determine para cursar estudios en las enseñanzas que en cada convocatoria igualmente se determinen.

Cuarto.- La Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Canarias para el año 2019 (BOC n.º 252 de 31/12/2018), contempla para el presente ejercicio 2019 la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1516.143A.480.02 Línea de actuación 154G0045 "Programa Becas Canarias África" para dar cobertura a la presente convocatoria.

Quinto.- Por razones de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, se estima conveniente incluir en la gestión de la convocatoria, a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) para las becas correspondientes a los títulos oficiales de máster cursados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL) para las becas correspondientes a los títulos oficiales de máster cursados en la Universidad de La Laguna, como entidades colaboradoras de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento para la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, para cuya efectividad se suscribirán los oportunos convenios de colaboración. En los convenios



se detallarán las condiciones y obligaciones asumidas tanto por la FULP como por la FULL como entidades colaboradoras.

Sexto.- Con fecha de 14 de febrero de 2019, la Intervención Delegada en la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento emitió informe favorable de fiscalización previa, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2019 por el que se suspenden, durante el ejercicio 2019, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2019 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Dada la naturaleza de las becas ofertadas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segunda.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria, que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Tercera.- El artículo 3 de dicho Decreto 36/2009, prevé que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.- El objeto de las becas que se convocan en la presente Orden va a ejecutarse a lo largo de dos ejercicios, por lo que es un gasto imputable a ejercicios posteriores en el sentido del artículo 57 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que regula las subvenciones plurianuales. Por tanto, en la convocatoria de la presente Orden se aprueba el gasto del ejercicio 2019 y el gasto de futuro, es decir, del ejercicio 2020, y se aplicarán los límites establecidos en el artículo 49.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y el artículo 21 de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.

Por todo ello, y en virtud del Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las competencias que se me asignan por Decreto 23/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento (BOC nº 67, de 8 de abril de 2016), modificado



por el Decreto 131/2017, de 10 de abril, por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento (BOC N.º 76 de 20 de abril de 2017)

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de cuatrocientos veinte mil euros (420.000€) distribuidos en dos anualidades; Anualidad 2019: 214.800,00 € y Anualidad 2020: 205.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1516.143A.480.02 Línea de actuación 154G0045 “Programa Becas Canarias África”.

Segundo.- Convocar en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de becas destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades canarias en el marco de la Orden de 31 de mayo de 2018 (BOC nº 110, de 8 de junio de 2018).

La presente convocatoria, en los términos desarrollados en el Anexo I a la presente Orden, tiene por objeto la realización durante el curso 2019-2020, de estudios universitarios de postgrado en las universidades canarias en alguna de las enseñanzas establecidas en esta convocatoria por estudiantes de nacionalidad de Cabo Verde, Senegal, Mauritania, Marruecos, Guinea Ecuatorial, Ghana y Costa de Marfil, por lo que los solicitantes deberán poseer la nacionalidad de alguno de estos países.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; con indicación de que en caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso o su desestimación presunta.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONOCIMIENTO,
Pedro Ortega Rodríguez**



ANEXO I

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE 30 BECAS DEL PROGRAMA DE BECAS CANARIAS-ÁFRICA (PBCÁ), DESTINADAS A REALIZAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE POSTGRADO POR ESTUDIANTES AFRICANOS EN LAS UNIVERSIDADES CANARIAS.

Primera.- Régimen de la convocatoria.

1. La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se rige por las bases aprobadas por Orden n.º 103/2018 de 31 de mayo de 2018 del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 110, de fecha 8 de junio de 2018. El objeto, condiciones y finalidad de las becas y los requisitos exigibles a los solicitantes son los establecidos en dichas bases.

Segunda.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por finalidad la concesión de 30 becas de formación dentro del Programa de Becas Canaria-África (Pbcá) que tiene como objetivo la realización de estudios universitarios de postgrado por estudiantes de nacionalidad de Cabo Verde, Senegal, Mauritania, Marruecos, Guinea Ecuatorial, Ghana y Costa de Marfil en las universidades públicas canarias.

Las enseñanzas comprendidas en la presente convocatoria son las siguientes:

Títulos oficiales de Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Máster universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente.
- Máster universitario en Marketing y Comercio Internacional.
- Máster universitario en Oceanografía.
- Máster universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.
- Máster universitario en Español y su cultura.
- Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente.
- Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial.
- Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos.

Títulos oficiales de Máster en la Universidad de La Laguna

- Máster universitario en Dirección y Planificación de turismo.
- Máster universitario en Biomedicina.
- Máster universitario en Investigación y Diagnóstico de Enfermedades Tropicales.
- Máster universitario en Innovación en el Diseño para el Sector Turístico.
- Máster universitario en Desarrollo Regional.
- Máster universitario en Seguridad y Calidad de los alimentos.



- Máster universitario en Uso y Gestión del Patrimonio Cultural.
- Máster universitario en Modernización e Investigación Matemática, Estadística y Computación.

Tercera.- Dotación económica, cuantía máxima de las becas y gastos subvencionables.

1. Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe total de cuatrocientos veinte mil euros (420.000€) distribuidos en dos anualidades con cargo a la aplicación presupuestaria 1516.143A.480.02 Línea de actuación 154G0045 “Programa Becas Canarias África”.

El desglose de las anualidades es el siguiente:

Anualidad 2019: 214.800,00 €

Anualidad 2020: 205.200,00 €

En función de las disponibilidades presupuestarias existentes en los términos previstos en el artículo 14.4 de Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria, podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. La cuantía máxima de cada beca no podrá superar los 14.000,00 € por beneficiario.

3. Conforme a la Base Octava de la Orden de 31 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (PBCÁ), destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades Canarias, los gastos subvencionables que determinan el importe de la beca son los siguientes:

Concepto	Importe	Cantidad	Importe total	Anualidad 2019 (4 meses)	Anualidad 2020 (8 meses)
Viaje ida+vuelta	1.200,00 €	1	1.200,00 €	600,00 €	600,00
Alojamiento + manutención	620,00 €	12	7.440,00 €	2.480,00 €	4.960,00
Dotación mensual	120,00 €	12	1.440,00 €	480,00 €	960,00
Seguro médico + repatriación	400,00 €	1	400,00 €	400,00 €	0,00
Tramitación de visado/seguro viaje	400,00 €	1	400,00 €	300,00 €	100,00
Curso de español	600,00 €	1	600,00 €	600,00 €	0,00
Matrícula en el máster/Tasas Título	2.520,00 €	1	2.520,00 €	2.300,00 €	220,00
		TOTAL beca	14.000,00 €	7.160,00 €	6.840,00



Cuando las necesidades de ejecución de gasto exijan la realización de modificaciones de las cantidades establecidas para cada uno de los conceptos de gasto de la beca, se podrán realizar variaciones de hasta un 20% de la cantidad asignada a cada uno de los conceptos de la beca, sin que en ningún caso, dichas variaciones impliquen aumento del coste total asignado a cada beca.

Cuarta.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Se establece un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de solicitudes. Junto con la solicitud se ha de presentar la documentación que establece la base décima de la Orden por la que se aprueban las bases que rigen la presente convocatoria y en el lugar y en la forma que señala la base novena de dicha Orden.

La documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base décima de la referida Orden por la que se aprueban las bases que rigen la presente convocatoria, deberá estar fechada con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En la solicitud se consignará el consentimiento de tratamiento de datos personales de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, se establece que la lengua de los procedimientos tramitados por las administraciones será el castellano. En consonancia con esto, toda la documentación que se presente en otro idioma debe venir acompañada de una traducción al castellano.

Quinta.- Plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de becas será de tres meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, y se publicará la resolución en el medio a que alude el siguiente apartado de la convocatoria. Transcurrido el plazo de resolución sin que se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley Territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las resoluciones provisional y definitiva de concesión se notificarán a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y mediante su publicación en la página web oficial de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento: <https://sede.gobcan.es/ceicc> surtiendo ésta todos los efectos de la notificación.

3. Los requerimientos de subsanación a los que se refiere la base décimo tercera de la Orden por la que se aprueban las bases que rigen la presente convocatoria, se publicarán en el medio al que se refiere el apartado anterior.



Sexta.- Entidad Colaboradora.

De conformidad con lo establecido en la Orden n.º 103/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (PBCÁ), destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades Canarias se designa a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) para la gestión de las becas correspondientes a los títulos oficiales de Máster cursados en la Universidad de Las Palmas y a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL) para la gestión de las becas correspondientes a los títulos oficiales de Máster cursados en la Universidad de La Laguna, como entidades colaboradoras de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento para la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

Quedando certificado que tanto la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) como la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL), están bajo el protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento podrá revocar libremente, en cualquier momento, la designación efectuada a ambas fundaciones.

Tanto la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) como la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL), como entidades colaboradoras, deberán mantener la vinculación necesaria con las Universidades en las que las personas beneficiarias de las becas se encuentren matriculadas para la realización del título oficial de Máster, de forma que estas puedan realizar la formación que cumpla el componente formativo de la beca.



ANEXO II

SOLICITUD DE UNA BECA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN UNIVERSIDADES CANARIAS. PROGRAMA DE BECAS CANARIAS – ÁFRICA (PBCA)

(*) Campos obligatorios

DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA

PASAPORTE (*): _____ Nombre (*): _____ Primer apellido (*): _____

Segundo apellido: _____ Fecha de nacimiento (*): _____ Nacionalidad (*): _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Dirección:

Nombre de la vía (*): _____ Número/Portal: (*): _____ Piso _____ Código postal (*): _____

Provincia (*): _____ Municipio (*): _____ País (*): _____

Datos académicos:

Titulación (*): _____

Centro de estudios (*): _____

SOLICITA

Una beca para la realización de estudios de postgrado en universidades canarias.

MÁSTERES OFERTADOS (marcar un máximo de tres másteres, siempre que estén relacionados con los estudios cursados).



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC):

- ___ Máster universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente.
- ___ Máster universitario en Marketing y comercio internacional.
- ___ Máster universitario en Oceanografía.
- ___ Máster universitario en en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.
- ___ Máster universitario en Español y su cultura.
- ___ Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente.
- ___ Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial.
- ___ Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL)

- ___ Máster universitario en Dirección y planificación del turismo.
- ___ Máster universitario en Biomedicina.
- ___ Máster universitario en Investigación y diagnóstico de enfermedades tropicales.
- ___ Máster universitario en Innovación en el diseño para el sector turístico.
- ___ Máster universitario en Desarrollo Regional.
- ___ Máster universitario en Seguridad y Calidad de los alimentos.
- ___ Máster universitario en uso y gestión del Patrimonio Cultural.
- ___ Máster universitario en Modernización e Investigación Matemática, Estadística y Computación.

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre de la vía (*):	Número/Portal: (*):	Piso	Código postal (*):
_____	_____	_____	_____
Provincia (*):	Municipio (*):	País (*):	
_____	_____	_____	

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases y del acto de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

DECLARO la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____
(Nombre y apellidos del solicitante)



Autorización

La presentación de la solicitud de la beca conllevará la autorización al órgano gestor para recabar electrónicamente o consultar a los organismos competentes los certificados y datos del interesado obrantes en dichas Administraciones que deban aportarse en el procedimiento, salvo oposición expresa del interesado (arts. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias).

En el caso de oposición del interesado, éste deberá manifestar de forma expresa dicha oposición marcando la opción siguiente:

Manifiesto mi oposición expresa a que la Dirección General de Asuntos Económicos con África recabe electrónicamente o consulte a los organismos competentes los certificados y datos del interesado obrantes en dichas Administraciones que deban aportarse en el procedimiento, quedando informado de mi obligación de aportar personalmente dichos documentos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. TRATAMIENTO: EJERCICIO DE DERECHOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Tratamiento:

Solicitantes de becas para la realización de estudios de postgrado en universidades canarias.

Responsable del tratamiento:

Dirección General de Asuntos Económicos con África.

Finalidad del tratamiento:

Contar con los datos de los solicitantes de las becas convocadas y/o instruidas por la D. G. de Asuntos Económicos con África, y su posterior resolución, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento.

Legitimación:

Por **obligación legal** (Art. 31.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias).

Por **ejercicio de poderes públicos** (Art. 19 del Decreto 23/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento).

Destinatarios de cesión de datos:

Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) y Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL).

Derechos de las personas interesadas:

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento.

Procedencia de datos:

El propio interesado o su representante legal, y los organismos autorizados de verificación metrológica (OAVM), a través de instancia y documentación presentada.

Información adicional:

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/>



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

- Fotocopia compulsada del pasaporte.
- Curriculum vitae con fotografía reciente.
- Certificación expedida por la universidad extranjera, que acredite que los estudios realizados por el interesado facultan en dicho país para el acceso a enseñanzas de máster.
- Certificación académica de los estudios realizados expedida por la universidad extranjera en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.
- Declaración responsable acreditativa de poseer los requisitos exigidos en los apartados e), f), g), h) e i) de la base séptima de la Orden n.º 103/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (PBCÁ), destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades canarias.
- Documentación complementaria de los méritos alegados en el curriculum vitae.

Declaración responsable de los apartados e), f), g), h) e i) de la base séptima de la Orden n.º 103/2018 de fecha 31 de mayo de 2018 del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (PBCÁ), destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades canarias.

D/Dña. _____

Con pasaporte n.º _____

Declara bajo su responsabilidad:

- Posee los requisitos exigidos de acceso al Máster solicitado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con la beca.
- No haber recibido subvenciones ni ayudas por el mismo objeto por parte de cualquier administración o ente público.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias impositivas de la obtención de la condición de beneficiario prevista en el apartado 2 del art 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 25/03/2019 - 13:11:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 47 / 2019 - Libro: 536 - Fecha: 25/03/2019 14:42:28	Fecha: 25/03/2019 - 14:42:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zIOhyzpcy7MUIuucZyQmMm6bCn4wIXsp	 
El presente documento ha sido descargado el 26/03/2019 - 08:37:15	